

Liot. N.º 30.

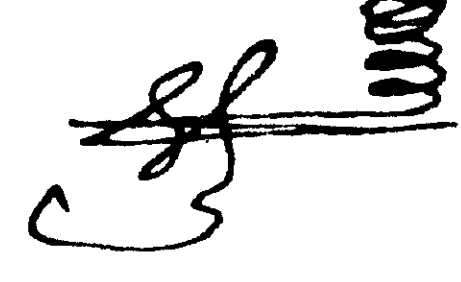
1790.

Agricultura.

C-20
I, n. 4

Para á mano de la adjunta copia Cer-
 tificada á D.º Oñ que con fecha de 1.º de Oct.
 de 1790 me ha comunicado el Excmo. Sr. D.º
 Fr. de C.º Tomás Valdes, para la Repección
 unclis.ª de D.º y de esta Sociedad, y al fin
 que la misma Soberana Resolución pre-
 cise, en el concepto de que con excep-
 ción de lo tratado hoy otra igual á la
 misma D.º de Castilla y de la Provincia.

Dijo que á N.º de Madrid á 12 de
 octubre de 1790.

Diego Luvedo


Sr. D.º Oñ.º de Perelló y Lamura

Valencia

Por el Consejo de mañana prevengo a Orden de S. M.
al Intendente de Fernob lo que se sigue. = Convertida esta
comunicación a la Sociedad Económica establecida en Cien-
zo, la V.ª Orden siguiente. = He hecho presente al Rey
la clemencia que ha pasado V. S. a miserrimos con car-
ta de 25 de Agosto último, sobre perjuicio que se si-
guen al Estado, y a ese Principado en particular, se que
los Plántos de Arboles se ejecuten el modo que se
practica con arreglo a la Ordenanza de Cortes de
Maxima de 31 de Enero de 1748; proponiendo en
globo se suspendan los Capítulos que tratan de
plántos, hasta que con seguras noticias se deter-
mine lo que parezca mas adoptado a la propaga-
ción de útiles Arboles, a fin de remediar la carencia de
maderas, y lenar, que vá a mas cada día.

Como la Maxima lefor se ampliar Turis-
sola compira en sus providencias a conciliar la
atención del servicio, con el bien de los Pueblos en
la oronacion, y fomento de los arboles respectivos,
a cuyo interesante objeto no pueden resistirse los
Ministros de ella con la actividad, y conocimiento
que fide su importancia; quise S. M. que por
ahora, y hasta que tome final resolución sobre
el gobierno de este ramo en cada Provincia, pro-
cedan los Ministros de las de Arboles, y Obispos de ella
de acuerdo en un todo con esa Sociedad, a cuyos In-
viduos

debe suponerse que solo les animará los frutos de ser
de proporcionar á ese Pais las ventajas de que sean
susceptibles sus terrenos. Participo á v. t. de v. l. orden
para su inteligencia, y que con esta fha. lo presen-
te á ambos Ministros para su gobierno. = Tradado á v. t.
la expresada soberana resolución para su noticia, y
que la circule á los otros Ministros y la compren-
sion de ese Departamento, en cuyas Provincias hay
establecidas Sociedades Patrióticas, á fin de que puen-
tualizen su cumplimiento, participándole al mis-
mo tiempo á esas Sociedades para que concurren
á su observancia con el celo que espera S. M. seg.
exista la progresiva escasez de Arbolado, que ame-
naza la breve duración de sacar de otros pue-
ros á mucha costa, lo que el cuidado de la Nación,
y una ligera economía pueden facilitar no per-
diendo tiempo, y procurando desecharse de luego
la indolencia que motiva una falta difícil de
reparar en muchos años. = Participo á v. t. de v. l. orden
para su inteligencia, y que igualmente la circule
á los Ministros y el Excmo. de ese Departamento,
y respectivas Sociedades que hay en su extensión
establecidas, á los efectos correspondientes. Dios

que. á v. t. m. d. S. Lorenzo primero de oct. de mil
setecientos y noventa. Valen. S. J. Diego Sureda.
Es copia de la v. l. orden original que queda en

la Contaduría públ. de esta Real de mi cargo; de que
Certifico para pasarla al S. J. Intendente gral. de el
Departamento, en forma de su providencia de esta
fha. puesta al margen de S. M. R. l. orden. Cuxta sera
uno de Octubre de mil setecientos y noventa.

Pedro Vassier




1790

II - c. 6

Archeiva.

C-20 1790.

Seg. II. - Actos.

- 1º. Memoriales de Fran^{co} Garcia y Ocho sobre sus adelantos en la fabrica de telos de seda.
- 2º. Copia de la Real Cedula de 27 Mayo 1790 sobre formacion de arboles reales para la continuacion en los arboles y oficio.
- 3º. Copia de la Real Cedula de 7 Setie 1790 prohibiendo la exportacion del opo y sus rasgu de Alcobas.